



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

---

### DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL UNO, EN LOS MONTOS A EJERCER CORRESPONDIENTES AL PODER EJECUTIVO, SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

---

Fecha de Aprobación	2001/06/01
Fecha de Promulgación	2001/06/15
Fecha de Publicación	2001/06/20
Vigencia	2001/06/21
Decreto	0188
Expidió	XLVIII Legislatura
Publicación Oficial	4083 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

#### CONSIDERANDO

En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil noventa y cinco, de fecha veintisiete de diciembre del año próximo pasado, fue publicado el Decreto Número Treinta y Cuatro, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal dos mil uno, estableciéndose en el Artículo Trigésimo Tercero, las cantidades por ejercer a dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, asignándole a Desarrollo Agropecuario la cantidad de 90 millones 124 mil pesos, 00/100 M.N., dentro de la inversión pública estatal; y, en la inversión de otros programas federales, 53 millones 500 mil pesos, 00/100 M.N., para el SAGAR-FACEM y 5 millones 545 mil pesos, 00/100 M.N., en el de la CNA-FACEM; Posteriormente se autorizó una Modificación al Presupuesto Anual de Egresos, establecida en el Decreto Número Ochenta publicado en el Periódico Oficial 4101 del 31 de enero de este año, reformando el Artículo Trigésimo Tercero por el que se presenta un cuadro resumen de la distribución del importe total del Presupuesto de Egresos en Gasto Corriente e Inversión, el rubro de lo asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, presentó, 15 millones 119 mil pesos en el Gasto Corriente y 149 millones 169 mil pesos para el Gasto de Inversión, amarrando la inversión pública estatal y la de otros programas federales.

Con fecha 22 de mayo de este año, el H. Congreso del Estado recibió oficio girado por el Secretario de Gobierno del Estado el cual fue conducto para presentar la solicitud del Ejecutivo con iniciativa de decreto, para que se le autorice modificar los montos establecidos en los artículos Quinto y Trigésimo Tercero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2001, en la exposición de motivos hacen primero una narrativa del Decreto de autorización del Presupuesto y su publicación para luego referirse a las cantidades asignadas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en la distribución esquematizada del Artículo Trigésimo Tercero reformado por Decreto publicado el 31 de enero del 2001 referido en el párrafo anterior.

Justifica su solicitud por los siguiente motivos:

La Ley de Fomento Agrícola del Estado de Morelos, establece en su artículo 43 fracción IV, que el Gobierno del Estado, a través de las instancias competentes apoyará el proceso de comercialización y la apertura de los mercados Estatal, Nacional e Internacional de los productores agrícolas, fortaleciendo sus capacidades mediante el establecimiento de canales modernos de distribución y comercialización a fin de que las empresas y los productores mejoren su competitividad.

El artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario establece en su parte relativa que para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario contará entre otras unidades administrativas con la Dirección General de Comercialización y Fomento a la Exportación, misma que tiene entre sus atribuciones coordinar el sistema estatal de comercialización rural, proponer e implementar estrategias, políticas, programas y acciones que impacten de manera favorable en la fase de comercialización de los productos agropecuarios, diseñar programas para la promoción y el desarrollo comercial de los principales productos agrícolas y pecuarios, atendiendo en forma integral y específica la problemática relacionada con la comercialización.

En este sentido y con la finalidad de contribuir a que los productores agropecuarios de la entidad tengan a su disposición mejores esquemas de comercialización y alcancen mayores niveles de rentabilidad, al agregar valor a sus productos, acudan al mercado en mejores condiciones de competitividad y contribuyan al desarrollo sustentable del sector agropecuario, reduciendo el intermediarismo, se ha considerado necesario implementar acciones en cada una de las etapas de la producción, cosecha, empaque, transporte y almacenamiento que impacten de manera favorable en la fase final de la comercialización.

Para ello se ha considerado necesario realizar programas de organización y capacitación, identificación de la oferta y del potencial comercial, calidad agroalimentaria, inteligencia de mercado, planeación estratégica, identificación de la demanda y promoción comercial a través de cursos, talleres, seminarios o foros para la organización y capacitación de los productores, que permitan elevar su calidad de vida.

Conforme a esta exposición de motivos el Ejecutivo consideró necesario solicitar la modificación al Presupuesto de Egresos autorizado fundamentando la solicitud en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, en la partida de Gasto Corriente para el Poder Ejecutivo, del renglón correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ampliándola con un monto de \$ 1'051,900.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), confirmando que la suma será cubierta con recursos del rubro presupuestal denominado Institucionales, apartado de Extraordinarios o Complementarios; y que, dicha ampliación de recursos será ejercida a través de la Dirección General de Comercialización y Fomento a la Exportación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los programas señalados en sus consideraciones.

Por todo lo expuesto y en vista de que el ejercicio del presupuesto en este año fiscal ya contempla un avance, que el gasto público se basa en presupuestos que se formulan con apoyo en programas que señalan, además de los objetivos, unidades responsables de su ejecución y que efectivamente la ley prevé el caso de que el Ejecutivo del Estado requiera de ampliaciones presupuestales, la solicitará al Congreso del Estado, señalando la fuente de ingresos y que el mismo Presupuesto de Egresos en el Artículo Décimo Quinto faculta al Ejecutivo a transferir recursos de los saldos disponibles que le corresponde ejercer, y si la Comisión que dictamina encuentra razonable la motivación de hechos y viable la transferencia de recursos, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 32, quinto párrafo; 40 fracción II; y, 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 39, 43 y 49 inciso "b)" de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Morelos, ponemos a consideración de la Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente decreto:

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO.**

**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, modificar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil uno, para transferir recursos por la cantidad de \$ 1'051,900.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), disminuyéndolos de la partida "Transferencias", rubro "Institucionales", apartado de Extraordinarios o Complementarios, y destinarlos a la partida "Gasto Corriente" aumentados en el renglón correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, debiéndolo registrar en la Cuenta Pública.

**ARTÍCULO 2.-** La cantidad de \$ 1'051,900.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), con la que se modifica el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil uno, en lo correspondiente al Gasto Corriente, serán ejercidos por la Dirección General de Comercialización y Fomento a la Exportación, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, dependiente del Poder Ejecutivo, en los programas que para el efecto se señalan en el Programa Operativo Anual.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo al primer día del mes de junio de dos mil uno.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**  
**LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S I D E N T E.**  
**DIP. ARTURO ROBERTO HUICOCHEA RODRÍGUEZ.**  
**S E C R E T A R I A.**  
**DIP. SYLVIA VICTORIA EUGENIA D´GRANDA Y TERREROS.**  
**S E C R E T A R I O.**  
**DIP. GABRIEL GUTIÉRREZ ALBARRÁN.**  
**RÚBRICAS**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los quince días del mes de junio del dos mil uno.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**MORELOS**  
**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**EDUARDO BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**CLAUDIA MARISCAL VEGA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO**  
**RÚBRICAS**